



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/52/85
30 de enero de 1998

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 103 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/52/635 y Corr.1)]

52/85. Seguimiento de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/159, de 23 de diciembre de 1994, en la que aprobó la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada que adoptó la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, celebrada en Nápoles (Italia), del 21 al 23 de noviembre de 1994¹,

Recordando también la resolución 1996/27 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1996, y teniendo en cuenta la resolución 1997/22 del Consejo, de 21 de julio de 1997,

Recordando además su resolución 51/120, de 12 de diciembre de 1996, relativa a la cuestión de la elaboración de una convención internacional contra la delincuencia transnacional organizada,

Convencida de la importancia de que los Estados Miembros realicen un esfuerzo permanente por dar plena aplicación a la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles,

¹ A/49/748, anexo, cap. I, secc. A.

Reiterando la necesidad de incrementar las actividades de cooperación técnica y la prestación de asistencia práctica a los Estados Miembros que lo soliciten para la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles,

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Secretario General a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su sexto período de sesiones sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada² y sobre la cuestión de la elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada³;

2. *Toma nota también* de las cuarenta recomendaciones preparadas por el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre la Delincuencia Transnacional Organizada y refrendadas en Lyon (Francia), del 27 al 29 de junio de 1996, que figuran en el anexo I de la resolución 1997/22 del Consejo Económico y Social;

3. *Toma nota además* del informe de la reunión oficiosa sobre la cuestión de la elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada, celebrada en Palermo (Italia), del 6 al 8 de abril de 1997⁴, y expresa su agradecimiento a la Fondazione Giovanni e Francesca Falcone por haber organizado la reunión y actuado como anfitrión de ésta;

4. *Reitera* la alta prioridad concedida al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, así como a su labor en la lucha contra la delincuencia transnacional organizada, en general, y en la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles, en particular;

5. *Insta* a los Estados a que continúen haciendo todo lo posible por dar plena aplicación a la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles mediante la adopción de las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas que sean más adecuadas al efecto, incluidas las que sean de índole preventiva;

6. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que continúe examinando, como tema de alta prioridad, la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles;

7. *Invita* a los países en desarrollo y a los países con economías en transición a que den prioridad, en su labor de fomento del desarrollo, a las medidas de lucha contra la delincuencia transnacional organizada, a que promuevan la cooperación internacional en esta esfera, y a que incluyan en sus solicitudes de asistencia al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como en el marco de programación por países del Programa, proyectos de lucha contra la delincuencia transnacional organizada y el blanqueo de dinero, con miras a mejorar la capacidad institucional nacional y la experiencia profesional en esa esfera;

8. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Mundial y a otros organismos internacionales, regionales y nacionales de financiación a que consideren favorablemente las

² E/CN.15/1997/7.

³ E/CN.15/1997/7/Add.1.

⁴ E/CN.15/1997/7/Add.2, anexo.

propuestas de proyectos dirigidos a reforzar la capacidad nacional y regional y crear la experiencia necesaria para la prevención y represión de la delincuencia transnacional organizada y del blanqueo de dinero que elabore y les presente el Centro de Prevención del Delito Internacional de la Secretaría;

9. *Pide* al Secretario General que prosiga su labor respecto del fondo central de información establecido de conformidad con la resolución 1996/27 del Consejo Económico y Social con miras a aumentar, mantener y actualizar los datos y demás información recogidos en dicho fondo y poner dicha información a disposición de los Estados y que continúe recopilando información y material a este fin teniendo en cuenta los puntos metodológicos y la categorización de los datos que se enumeran en el anexo II de la resolución 1997/22 del Consejo Económico y Social, incluidos los textos legislativos y reglamentarios destinados a prevenir y combatir la delincuencia transnacional organizada, así como los informes sobre medidas preventivas;

10. *Exhorta* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes, así como a los institutos asociados y afiliados de las Naciones Unidas, a que colaboren con el Secretario General en la aplicación del párrafo 9 *supra* mediante el suministro de datos y demás información, así como de textos legislativos y reglamentarios, y a que mantengan actualizados esos datos;

11. *Pide* al Secretario General que continúe prestando, a los Estados que lo soliciten, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en la esfera de la prevención y lucha contra la delincuencia transnacional organizada;

12. *Pide también* al Secretario General que ayude a los Estados a recopilar y sistematizar datos y demás información sobre la incidencia, las dimensiones y las formas de la delincuencia transnacional organizada y que a ese fin prepare y realice un estudio comparativo de la situación de la delincuencia transnacional organizada en el mundo;

13. *Pide además* al Secretario General que examine los datos presentados al fondo central y los tenga en cuenta en la elaboración de una legislación modelo de lucha contra la delincuencia transnacional organizada, así como una serie de manuales técnicos para el personal judicial y el personal encargado de hacer cumplir la ley y para los organismos dedicados a actividades preventivas;

14. *Decide* establecer un grupo intergubernamental de expertos entre períodos de sesiones y abierto, financiado dentro de los límites de los recursos existentes o, de ser posible, con cargo a los recursos extrapresupuestarios que se alleguen, con el fin de elaborar un anteproyecto de convenio internacional amplio de lucha contra la delincuencia transnacional organizada, con miras a presentar un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su séptimo período de sesiones;

15. *Acoge con beneplácito* la generosa oferta del Gobierno de Polonia de organizar y dar acogida a una reunión del grupo intergubernamental de expertos;

16. *Pide* al grupo intergubernamental de expertos que, al elaborar ese anteproyecto:

a) Tenga en cuenta los instrumentos multilaterales existentes, el proyecto de convenio marco de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada presentado por el Gobierno de Polonia a la Asamblea

General, en su quincuagésimo primer período de sesiones⁵, que figura en el anexo III de la resolución 1997/22 del Consejo Económico y Social, el informe del Presidente del grupo de trabajo sobre la aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada y la cuestión de la elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada, que figura en el anexo IV de la resolución 1997/22 del Consejo, los principios enunciados en las cuarenta recomendaciones antes mencionadas y las observaciones y propuestas hechas por otros Estados Miembros durante el sexto período de sesiones de la Comisión, incluidas las que figuran en los anexos V y VI de la resolución 1997/22 del Consejo, así como las que se consignan en el informe del Secretario General sobre la cuestión de la elaboración de un convenio internacional contra la delincuencia transnacional organizada³ y los principios enunciados en el informe del Secretario General sobre medidas para prevenir la trata de niños⁶;

b) Examine con carácter prioritario las siguientes cuestiones:

- i) Las medidas de cooperación judicial y policial, en particular las relativas a la asistencia recíproca, la extradición, el blanqueo de dinero y la confiscación de activos ilícitos, la protección de testigos, el intercambio de información, la capacitación y otras formas de asistencia técnica;
- ii) La determinación del ámbito de aplicación de las medidas mencionadas *supra*, prestando particular atención a los documentos que figuran en los anexos III y IV de la resolución 1997/22 del Consejo, a los que se hace referencia en el inciso a) *supra*;
- iii) Las disposiciones relativas a delitos penales, particularmente en lo relativo a la asociación ilícita, conspiración y el blanqueo de dinero;

c) Considere también la posibilidad de indicar la necesidad que pueda haber de disposiciones especiales relativas a determinados tipos de delitos, tales como la trata de niños, la corrupción, los delitos relacionados con armas de fuego, el tráfico de migrantes ilegales, el robo de vehículos automotores y otros delitos que puedan ser objeto de instrumentos internacionales, con prescindencia de si esos instrumentos estén vinculados al proyecto de convenio o sean independientes de éste;

17. *Pide* al Secretario General que proporcione al Centro de Prevención del Delito Internacional de la Secretaría los medios necesarios para preparar y organizar la reunión del grupo intergubernamental de expertos;

18. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, por conducto del Consejo Económico y Social, le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la marcha de sus trabajos sobre esta cuestión.

70a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1997

⁵ A/C.3/51/7, anexo.

⁶ E/CN.15/1997/12.